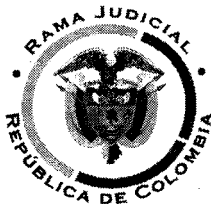


Proceso: Verbal de Pertenencia.
Demandante: Sindy Lorena Muñoz Galvis.
Demandados: Jhon Marino Pineda y Otros.
Rad: 2021-00028.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL ANSERMA – CALDAS
Anserma, Caldas, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Auto N° 124

PROCESO:	VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	SINDY LORENA MUÑOZ GALVIS C.C. 1.054.917.920
DEMANDADOS:	JHON MARINO PINEDA BEDOYA C.C. 9.857.071, DIANA PATRICIA GIRALDO GRAJALES C.C. 42.124.976 y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO	170424089002-2021-00028-00

En el proceso de la referencia después de cumplidos con los mandatos precedentes y teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante aportó las fotografías de la valla, solo queda un paso a seguir y es incluir en el Registro Nacional de Emplazados y de Pertenencias.

Atendiendo lo ordenado en el numeral G del artículo 375 del CGP, se ordena que por la secretaria de este Despacho se incluya a JHON MARINO PINEDA BEDOYA C.C. 9.857.071, DIANA PATRICIA GIRALDO GRAJALES C.C. 42.124.976 y PERSONAS INDETERMINADAS en el Registro Nacional de Personas emplazadas y de Pertenencias en el aplicativo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura.

Vencido el término de la inscripción de los emplazados désígnese el curador ad-litem, a tenor de lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AGUSTIN VELEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado N° 036 del 24 de marzo de 2022 ROBERTO BAENA GÓMEZ SECRETARIO
--